



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

Cartagena de India, 1o de octubre de 2009

Señora
FELSA NURY SERRANO ALVAREZ
COOPERATIVA TRASCOOP
Bucaramanga.

REFERENCIA: RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No 07 de 2009.

Respetados señores,

Por medio de la presente damos respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de convocatoria pública referenciado, así:

OBSERVACIÓN 1: “CUAL ES EL COSTO QUE INCLUYE LO QUE TIENE QUE VER CON EL PERSONAL, QUE PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS, REQUIERE EL HOSPITAL”

R/ En relación con los costos de cada ítem de operación de la ESE Hospital Universitario del Caribe, no se considera pertinente para efectos del proceso hacer parte del mismo esta información, toda vez que de acuerdo con la concepción del proyecto prevista en los términos de referencia, le corresponde al proponente realizar sus proyecciones y estudios de costos, teniendo en cuenta la capacidad instalada actual y los servicios a prestar. No obstante lo anterior, el Hospital, pondrá a disposición de los interesados, los documentos técnicos que contienen información asistencial, de capacidad instalada, de infraestructura, financiera, administrativa, contable y presupuestal, cuyo contenido, alcance y proyecciones a futuro, no vinculan a esta entidad bajo ningún concepto ni criterio relacionado con los riesgos económicos y financieros que asume el futuro contratista. (Estos documentos se ponen a disposición de los interesados en medio magnético a partir de la fecha en la Gerencia de la entidad, y en un link creado para el efecto en la página Web del Hospital)

OBSERVACION 2: VR. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LOS 3 ULTIMOS MESES

SERVICIO	15 MAY – 16 DE JUNIO	16 DE JUNIO – 17 DE JUL	17 DE AGOSTO A 16 DE SEP
LUZ	66.307.170	64.874.200	67.783.010

SERVICIO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
AGUA	3.179.293	3.069.102	4.416.236

OBSERVACION 4: VALOR DE LOS CONTRATOS DE VIGILANCIA Y ASEO

R/ Se procede de conformidad con su solicitud aclarando que el valor aquí descrito obedece a las necesidades que ha evidenciado la administración de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, atendiendo al área física actualmente habilitada; por lo que se precisa que se trata de información



que no vincula bajo ningún criterio a la ESE en lo que respecta a la obligación del proponente en la presentación de su propuesta, ni en el futuro contrato de ser adjudicatario, toda vez que corresponde a éste definir su propia organización y administración de las obligaciones que asumiría.

SERVICIO	VALOR MES
VIGILANCIA	\$ 44.261.720,00
ASEO	\$69.723.285,00

Nota: El valor mes incluye dotación e insumos.

OBSERVACION 4: CUANTO ES EL COSTO Y EL CONSUMO DE LOS INSUMOS MEDICOS (OXIGENO, MEDICAMENTOS ETC) MES X MES

R/ Se reitera lo expresado en la respuesta a la observación 2, puesto que está previsto en los términos de referencia que la propuesta económica, los estudios y costos deben ser los calculados por el proponente atendiendo a la capacidad instalada actual y a los servicios a prestar, teniendo la autonomía de definir y proponer conforme a su capacidad de gestión administrativa que se exige al futuro operador. No obstante lo anterior, el Hospital, pondrá a disposición de los interesados, los documentos técnicos que contienen información asistencial, de capacidad instalada, de infraestructura, financiera, administrativa, contable y presupuestal, cuyo contenido, alcance y proyecciones a futuro, no vinculan a esta entidad bajo ningún concepto ni criterio relacionado con las expectativas del futuro contratista en lo que respecta a los riesgos económicos y financieros que se asumen por el proponente al momento de presentar la oferta respectiva dentro del marco de la convocatoria que nos ocupa. (Estos documentos se ponen a disposición de los interesados en medio magnético a partir de la fecha en la Gerencia de la entidad, y en un link creado para el efecto en la página Web del hospital)

OBSERVACION 5: VALOR DE LA POLIZA ASEGURADA Y EL COSTO DE LA PRIMA

R/ Se procede de conformidad con su solicitud aclarando que el valor aquí descrito obedece a las necesidades que ha evidenciado la administración de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, atendiendo al área física actualmente habilitada, a la dotación de muebles y equipos, y a los riesgos de los funcionarios que tienen cargos de confianza o manejo; por lo que se precisa que se trata de información que no produce efectos vinculantes bajo ningún criterio técnico, ni en lo que respecta a los riesgos económicos y financieros que asume el contratista en virtud del negocio jurídico que surja como resultado de la adjudicación de la presente convocatoria, atendiendo a la autonomía técnica y administrativa que se predica a favor del mismo en los términos de referencia rectores de éste proceso de selección.

VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
24.300.000.000	36.110.800

OBSERVACIÓN 6: HAY IMPUESTOS APARTE DE LOS REGLAMENTADOS POR LEY

R/ Actualmente en la E.S.E Hospital Universitario del Caribe solo se realizan retenciones por los conceptos establecidos en las leyes vigentes sobre la materia.

**OBSERVACIÓN 7: QUE CONTRATOS ACTIVOS TIENEN CON EL REGIMEN SUBSIDIADO Y SISBEN**

R/ A continuación, atendiendo a lo solicitado, se procede a relacionar los contratos suscritos entre la E.S.E Hospital Universitario del Caribe y sus diferentes clientes, que actualmente se encuentran en curso:

CONTRATISTA	REGIMEN	VALOR CONTRATO	FECHA FINAL
MUTUAL	Subsidiado	INDETERMINADO	DIC 31 2009
AMBUQ	Subsidiado	\$137.557.709,52	MARZO 31 DE 2010.
DADIS	PPNA	\$9.000.000.000	31 DIC 2009
DASALUD	PPNA	\$6570.000.000	04 DE NOV 2009
DADIS	PPNA	\$2.700.000.000	31 DE DICIEMBRE
DASALUD	Desplazados	\$80.000.000	31 DE OCTUBRE 2009

No obstante lo anterior, se aclara que atendiendo a que esta respuesta se proyecta un día después de culminar la vigencia contractual del régimen subsidiado, no se incluyeron los contratos suscritos con las otras EPSS que vencieron por plazo a 30 de septiembre de 2009, y que a continuación se detallan:

CONTRATISTA	REGIMEN	FECHA FINAL
COMFAMILIAR	Subsidiado	30 de Sept/09
COMPARTA	Subsidiado	30 de Sept/09
EMDISALUD	Subsidiado	30 de Sept/09
COOSALUD	Subsidiado	30 de Sept/09

OBSERVACIÓN 8: QUE PROYECCION DE MANTENIMIENTOS DURANTE LOS ULTIMOS 3 AÑOS DEL INMUEBLE Y A QUE AREAS ESPECIFICAMENTE

R/ Se reitera lo expresado en la respuesta a las observaciones 2 y 4, en atención a que corresponde al proponente realizar su propuesta económica, estudios y costos conforme a la organización que dará a la operación de los servicios de salud, atendiendo a la capacidad instalada actual. No obstante lo anterior, entendiendo el término “proyección” utilizado por el interesado en la observación que se viene tramitando, como “promedio de inversión” en los últimos tres años en mantenimiento (infraestructura física), se pone a disposición de los interesados, la información que refleja la inversión realizada para la habilitación y mantenimiento de los primeros 4 pisos del hospital en las áreas inspeccionadas en la visita oficial a las instalaciones del hospital, llevada a cabo dentro del cronograma de la convocatoria, el día 19 de septiembre de 2009, así:



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Descripción	VALOR EJECUTADO				subtotal
	2006	2007	2008	2009	
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	5.010.577. 528	2.004.716. 545	478.251. 809	1.578.089.23 7	9.071.635. 119

Nota: Los datos aquí relacionados, no vinculan al hospital bajo ningún concepto ni criterio relacionado con las obligaciones y expectativas del futuro contratista en lo que respecta a los riesgos económicos y financieros que se asumen por el proponente al momento de presentar la oferta respectiva y el futuro contrato que se celebre.

OBSERVACIÓN 9: QUE EQUIPOS ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN COMODATO

R/ A continuación relaciono los equipos que actualmente se encuentran en comodato o préstamo de uso en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe

En el laboratorio clínico

- Empresa: **ROCHE DIAGNOSTICS S.A.**

SECCION	NOMBRE DEL EQUIPO	NO. DE SERIE
Química Clínica	Hitachi 911	0814 – 12
	Desionizador	060609240
	Omni C	2537
	AVL 9180	13929
Inmunología	Elecsys 2010 - Rack	0945 – 39
Hematología	Sysmex XT – 1800i	14055
Uroanálisis	Urisys 1800	2624
Software	DATALAB	2005

- Empresa: **BIOMERIEUX COLOMBIA LTDA**

SECCION	# CONTRATO	NOMBRE DEL EQUIPO	NO. DE SERIE
Microbiología	542	Densimat	IDN011880
		Pipeta Electrónica - ATB	6031767
	571	Bact/Alert 240	503BTA1847
	572	Vitek 32	VMJA0083



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

Biología Molecular	573	Nuclisens Easy Q - real	374-3034G
		Minimat - BMX	BSO41573
		Incubadora Easy Q - BMX	360294
		Termonixer - EPPENDORF	535027698

- Empresa: **MARRIAGA CALDERON**

SECCION	NOMBRE DEL EQUIPO	NO. DE SERIE
Citometría de Flujo	Facscount D - BD	0500 – ACTBD 692

En lo que respecta a las Redes de Gases medicinales con AGAFANO:

Los sistemas de aire medicinal y vacío y un Tanque de capacidad de 6.000 KG.

En cuanto a insumos y Central de mezclas:

Las bombas de infusión (15) y la Cabina de Flujo Laminar

OBSERVACIÓN 10. COMO SERIA LA CESION DEL LOS CONTRATOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y SISBEN CON EL CONTRATISTA.

R/ Al respecto se informa que todos los contratos actualmente suscritos por la E.S.E Hospital universitario del Caribe, salvo el tramitado con al E.P.S.S AMBUQ, Culminan en la actual vigencia fiscal. Para ese contrato puntual, el hospital solicitará de parte de la E.P.S.S., la proyección de un OTRO SI que limite la ejecución a 31 de diciembre de 2009.

En adelante, atendiendo a la autonomía otorgada para la administración del hospital y para la ejecución del servicio asistencial, se ratifica al futuro proponente que el operador tendrá la potestad de negociar los contratos y las tarifas atendiendo a las condiciones contractuales descritas a favor del contratista en los términos de referencia.

Cordialmente

WILMAN HERRERA CASTAÑO
Gerente

C.C. A TODOS LOS INTERESADOS



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

Cartagena de India, 1o de octubre de 2009

Señor
RAFAEL HUMBERTO MEZA HERRERA
COOPERSALUD
Bucaramanga.

REFERENCIA: RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No 07 de 2009.

Respetados señores,

Por medio de la presente damos respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de convocatoria pública referenciado, así:

OBSERVACIÓN 1: Costos por cada ítem de la operación del hospital.

R/ En relación con los costos de cada ítem de operación de la ESE Hospital Universitario del Caribe, esta entidad no considera pertinente para efectos del proceso hacer parte del mismo esta información, toda vez que de acuerdo con la concepción del proyecto prevista en los términos de referencia, le corresponde al proponente realizar sus proyecciones y estudios de costos, teniendo en cuenta la capacidad instalada actual y los servicios a prestar. No obstante lo anterior, el Hospital, pondrá a disposición de los interesados, los documentos técnicos que contienen información asistencial, de capacidad instalada, de infraestructura, financiera, administrativa, cuyo contenido, alcance y proyecciones a futuro, no vinculan a esta entidad bajo ningún concepto ni criterio relacionado con las expectativas del futuro contratista en lo que respecta a los riesgos económicos y financieros que se asumen por el proponente al momento de presentar la oferta respectiva dentro del marco de la convocatoria que nos ocupa. (Estos documentos se ponen a disposición de los interesados en medio magnético a partir de la fecha en la Gerencia de la entidad, y en un link creado para el efecto en la página Web del hospital)

OBSERVACIÓN 2: El tiempo de constitución de las empresas debe ser menos de un año?

R/ Con relación al tiempo de constitución de las empresas interesadas en participar, se le expresa que se exige un término mínimo de dos (2) años, es un requisito que no puede variar atendido la magnitud del proyecto objeto del proceso contractual que demanda un mínimo de experiencia de la persona jurídica en esta actividad, que permita garantizar el adecuado funcionamiento del servicio del Hospital.

Cordialmente

WILMAN HERRERA CASTAÑO
Gerente



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

Cartagena de India, 1o de octubre de 2009

Señor
ALEXANDER CELIS CARRILLO
COLMEDICOS
Cucuta.

REFERENCIA: RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No 07 de 2009.

Respetados señores,

Por medio de la presente damos respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de convocatoria pública referenciado, así:

OBSERVACIÓN 1: Es importante que en los términos definitivos se incluyan los planos del Hospital esto permite conocer mejor a los proponentes las áreas de la edificación.

R/ Se acepta su observación, y en ese sentido, se procede a anexar los planos del hospital como un anexo de los términos de referencia definitivos, y en este orden a su publicación en el link de la convocatoria pública que nos ocupa en la página Web del hospital. También podrán adquirirse en medio magnético en la Subgerencia Administrativa de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe.

OBSERVACIÓN 2: Es importante que se incluyan los estados financieros de la ESE del 2008, esto permite a los proponentes conocer los ingresos y los costos de la operación.

R/ En relación con la información financiera y contable de la ESE Hospital Universitario del Caribe, esta entidad no considera pertinente para efectos de cómo esta concebido el proyecto hacer parte del mismo su información, puesto que se ha previsto que la propuesta económica, los estudios y costos deben ser los calculados por el proponente atendiendo a la capacidad instalada actual, y a los servicios a prestar bajo el criterio de su propia organización y capacidad de gestión administrativa que se exige al futuro operador. No obstante lo anterior, el Hospital, pondrá a disposición de los interesados, los documentos técnicos que contienen información asistencial, de capacidad instalada, de infraestructura, financiera, administrativa, contable y presupuestal, cuyo contenido, alcance y proyecciones a futuro, no vinculan a esta entidad bajo ningún concepto ni criterio relacionado con las expectativas económicas y del servicio del futuro contratista en lo que respecta a los riesgos se asumen por el proponente al momento de presentar la oferta respectiva dentro del marco de la convocatoria que nos ocupa. (Estos documentos se ponen a disposición de los interesados en medio magnético a partir de la fecha en la Gerencia de la entidad, y en un



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

link creado para el efecto en la página Web del hospital)

OBSERVACIÓN 3: Permitir a los proponentes que realizaron visita a la ESE el 19 de septiembre otra visita a la institución en la semana del 28 de septiembre al 2 de octubre. Esta para la revisión detallada de los bienes muebles e inmuebles. Además de conocer los indicadores de gestión de los últimos meses de los servicios.

R/ Al respecto, el Hospital acepta su observación, y en tal sentido, incluye dentro del cronograma una visita que no será obligatoria.

OBSERVACIÓN 4: Incluir el porcentaje de ocupación del primer semestre del año en curso.

R/ El porcentaje de ocupación del primer semestre del año en curso de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe fue de 94.6%.

OBSERVACIÓN 5: La ESE cuenta con algún software para facturación, admisiones, historias clínicas o este debe ser colocado por el operador.

R/ Sobre el Software de información, se informa que La ESE actualmente cuenta bajo la modalidad de outsourcing con un software que integra los datos generados dentro de los procesos de facturación, contabilidad, cartera, presupuesto, cuentas por pagar, inventarios, admisiones, historias clínicas, asignación de citas médicas; y que además, tiene en proceso de implementación el modulo de activos fijos, y programación quirúrgica. No obstante lo anterior, es pertinente recordarles a los posibles participantes que en los términos de referencia numeral 2.3. de la GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, se exige: “Estas obligaciones y el manejo de los registros operativos, deben ser elementos de un sistema de gestión de información que apoye al futuro contratista en su gestión administrativa y a la ESE en su función planificadora, de seguimiento, control y vigilancia, complementarios del Sistema Uniforme de Información y Contabilidad del mismo”. Así mismo, el numeral (...) 6.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (...) **3. (...) establece:** “6.Implementar el sistema de información único del Hospital Universitario del Caribe de que tratan los términos de referencia facilitando la conectividad con la administración de la ESE.”. Lo anterior concluye que el Software que se utilice para manejar la información asistencial y administrativa debe ser colocado por el operador a sus costas.



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

OBSERVACIÓN 6: Con respecto a la manifestación de interés debe entregarse en la gerencia del hospital o puede hacerse de igual forma por email, o debe ser de las dos maneras.

R/ La manifestación de interés deberá entregarse en medio físico en la Gerencia de la entidad en el término previsto en el cronograma del proceso para el efecto, lo cual se precisa en los términos de referencia definitivo numeral 3.3.

OBSERVACIÓN 7: En el numeral 4.5.1.1 se pide estimar los gastos y costos de la operación para la adecuada realización de esta estimación se requiere que la ESE anexe los estados financieros de 2008, y el costo del recurso humano.

R/ Al respecto se reitera lo expresado en la respuesta de la observación 2, en el sentido de establecer que la información financiera y contable de la ESE Hospital Universitario del Caribe, no hace parte del proceso, puesto que se ha previsto que la propuesta económica, los estudios y costos deben ser los calculados por el proponente atendiendo a la capacidad instalada actual, y a los servicios a prestar, y que el proponente le corresponde definir su propia organización y capacidad de gestión administrativa que se exige al futuro contratista para operara el Hospital. No obstante lo anterior, se pondrá a disposición de los interesados, los documentos técnicos que contienen información asistencial, de capacidad instalada, de infraestructura, financiera, administrativa, contable y presupuestal, cuyo contenido, alcance y proyecciones a futuro, no vinculan a esta entidad bajo ningún concepto ni criterio relacionado con las expectativas económicas del contrato, en lo que respecta a los riesgos económicos y financieros que se asumen por el proponente al momento de presentar la oferta respectiva dentro del marco de la convocatoria que nos ocupa. (Estos documentos se ponen a disposición de los interesados en medio magnético a partir de la fecha en la Gerencia de la entidad, y en un link creado para el efecto en la página Web del Hospital)

OBSERVACIÓN 8: Debe replantearse el numeral 4.6 CAPACIDAD DE GESTION, el tiempo para acreditar la gestión es muy corto, una carta de intención, o una promesa de contratación puede demorarse en la firma mas de un mes, seria mas conveniente que los proponentes anexaron un plan de marketing cuyo objetivo principal es mantener una fracción significativa en el mercado de las IPS en Cartagena.

R/ Se desestima su solicitud, toda vez que la capacidad de gestión es objeto de evaluación, y en tal sentido, no sería posible otorgar puntaje a un plan de marketing, que por una parte, no tendría forma de ser evaluado, y por la otra, no otorgaría garantías al contratante con relación al fin mismo de tal requisito, que no es otro que garantizar dentro del mercado potencial, la concurrencia de clientes objeto de venta de servicios de salud, una vez se firme el contrato objeto de la presente convocatoria.



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

OBSERVACIÓN 9: Con respecto al numeral 4.7.2 Experiencia del Proponente, es necesario aclarar si la experiencia exigida es como prestador en IPS propia o se admiten todos los contratos de prestación de servicios de salud, outsourcing de un servicio en instituciones hospitalarias, si son integrantes de una UT o consorcio todos los miembros deben ser IPS. Se pide a la ESE que en los términos de referencia definitivos sean mas explícitos en este numeral.

R/ Con relación al numeral 4.7.2 sobre la experiencia del proponente, se responde que los oferentes la podrán acreditar ya sea como prestador de servicios de salud en IPS propia, o a través de la ejecución de contratos de prestación de servicios de salud en outsourcing o en consorcio o en unión temporal, pero el proponente bien sea en unión temporal, en consorcio o individual debe demostrar esta experiencia en Prestación de Servicios de Salud y en Integración de Servicios de Salud. Lo anterior se precisa en el término de referencia definitivo, numeral 4.7.2.

Cordialmente,

Wilman Herrera Castaño
Gerente

Cartagena, octubre 01 de 2009

Señora
ANA PATRICIA CARDONA LENIS

GARCIA PEREZ MEDICA CIA LTDA GARPER MEDICA LTDA

Bogotá.

REFERENCIA: RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No 07 de 2009.

Respetados señores,

Por medio de la presente damos respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de convocatoria pública referenciado, así:

OBSERVACIÓN 1: En el numeral 1.3.2, de manera respetuosa solicitamos se aclare a que específicamente se refiere **“El futuro contratista, a efectos del desarrollo de la actividad de investigación, tendrá la obligación de permitir, facilitar los medios y los recursos destinados al servicio de la entidad,** así como también podrá participar con sus profesionales cualificados según los requerimientos de cada protocolo de investigación y en la publicación del estudio se darán los créditos a los profesionales que participen mediante medios de publicación



indexados y reconocidos que agregan valor al escalafón en los profesionales que desempeñan labores docentes”, especialmente en lo que se refiere a los recursos, teniendo como premisa que se establece que “, a través de un plan anual de investigación financiado con recursos de la ESE....”.son costos que deben cuantificarse en la inversión y se requiere saber su valor aproximado o promedio de experiencias anteriores a efectos de mantener el equilibrio contractual en los el desarrollo del objeto y en los fines que busca el contratante.

R/ Al respecto se aclara que al futuro contratista de la operación y administración del hospital no le corresponde asumir gastos financieros del plan anual de investigación, el cual está a cargo de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe y de la Universidad de Cartagena. Esta precisión se hará en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACIÓN 2: Se ESTABLECE QUE EL REGIMEN JURIDICO A TENER EN CUENTA ES LA Ley 80 de 1993, entendemos que se refiere igualmente a sus normas complementarias, es así como de manera atenta y conforme los preceptos de las mismas, los aspectos puntuables deben ser únicamente el factor precio y factores de calidad que no pueden ser considerados los aspectos financieros, establecidos, lo que no necesariamente demuestra la calidad del proponente para garantizar la ejecución del contrato. Por lo tanto solicitamos se ajuste la puntuación a criterios de calidad y precio.

R/ Con relación al régimen jurídico que rige el proceso contractual, es importante remitirla a lo descrito en el numeral 1.5. del término de referencia rector del proceso de selección que nos ocupa, que se refiere al . RÉGIMEN JURÍDICO . en el que queda claro en su contexto y soporte normativo, que es el estatuto de contratación de la entidad, el derecho privado, y por último, atendiendo a la discrecionalidad del CONTRATANTE, la posibilidad de aplicación de las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993; por lo que se desestima su observación dirigida a solicitar como únicos aspectos puntuables en la evaluación, los criterios de calidad y precio y fundamentada en las normas reglamentarias de la mencionada ley 80 de 1993. Siendo además en este proceso de mucha importancia para la ESE garantizar un operador con capacidad patrimonial razón por la que los aspectos anotados se mantienen con las precisiones en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACION 3: Partiendo de la base que se prevé un contrato de mandato, pero que se determina la no responsabilidad del contratante, es necesario referirnos a la definición del contrato de mandato a fin de aclarar la intención del contratante en los pliegos definitivos, pues la intención es contraria a la figura enunciada.



Art. 2142.- El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.

La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general, mandatario.

R/ El contrato que se celebra es un mandato sin representación legal. Al respecto, se ha detallado el marco de operación de la figura descrita, en los numerales 2.12. y 2.1.3. de los términos de referencia definitivos; así como también lo relativo a la celebración de los contratos con los responsables del pago de los servicios de salud.

OBSERVACION 4: Determina el pliego diferentes apartes de sus aspiraciones de ingresos por parte del administrador escogido, lo que amerita aclaración por parte del mismo. Se establece de una parte un promedio de \$25.000.000.000, al respecto debemos entender que esta suma corresponde al mínimo del 0.5% establecido como propuesta de utilidad a la ESE????? O por el contrario, sobre esa suma se establece el 0.5% mínimo, o se determina que la aspiración del porcentaje es superior a los porcentajes ya establecidos en el pliego?

El oferente seleccionado derivará sus ingresos de la venta, facturación y recaudo por la prestación del servicio y asume la obligación de participarle a la ESE en contraprestación un porcentaje de la facturación neta mensual como se determina más adelante.

El contrato que se celebre no tiene valor determinado, no afecta el presupuesto de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO, por lo tanto, no requiere ni contará con certificado de disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos de la cuantificación de la garantía de seriedad de la oferta y asegurar los riesgos del contrato que se celebre se estima la suma de veinticinco mil millones de pesos Mcte (\$ 25.000.000.000.00) como la prevista como ingresos anuales de la operación.

El oferente seleccionado obtendrá sus ingresos provenientes del recaudo de la facturación derivada de la venta del servicio y participará como contraprestación a la ESE de un porcentaje de la facturación neta, de la siguiente manera:

a) Un 8% de la facturación neta por la venta de servicios a la población pobre no asegurada del Departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena, independientemente de los resultados financieros del operador.

b) Un 8% de la facturación neta por la venta de servicios a las EPSS con afiliados en el Departamento de Bolívar por la prestación de los servicios del POSS; en todo caso la participación para la ESE por este concepto, no podrá ser inferior a Dos Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes durante el año, independientemente de los resultados financieros del operador.

c) El 4% de la facturación neta por la venta de servicios a los demás pagadores del Sistema General de Seguridad Social que incluye a EPS del Contributivo, EPS del Régimen Subsidiado con afiliados fuera del Departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena, Entidades Adaptadas, Regímenes Especiales, Aseguradoras del SOAT, Administradoras de Planes complementarios, Administradoras de Riesgos Profesionales, Entes Territoriales diferentes al Distrito Cartagena y Departamento de Bolívar y Particulares; en todo caso la participación para la ESE por este concepto, no podrá ser inferior a Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes durante el año, independientemente de los resultados financieros del operador.



2.2.8. Hará parte de la contraprestación a favor de la ESE el mayor ofrecimiento que haga el proponente, del porcentaje de participación a la ESE de la facturación neta del servicio, por encima del mínimo establecido en los presentes términos, el cual no podrá ser superior al 0.5%, y que será objeto de evaluación.

Sin embargo el numeral 2.2.6 establece unos porcentajes diferentes a partir del año 6 en porcentajes y en salarios mínimos. De manera respetuosa y conforme a los preceptos legales, solicitamos a la entidad publique los estudios previos que los llevan a considerar las variaciones y el comportamiento de los ingresos de por lo menos los últimos 5 años, lo que garantizara una proyección acorde a la realidad y consecuentemente con el comportamiento del mercado específico que nos ocupa.

R/ En lo que tiene que ver con la primera pregunta dirigida a esclarecer si los \$25.000.000.000 corresponden al mínimo del 0.5% establecido como propuesta de utilidad a la ESE, se aclara que **NO**; pues dicho valor se tomó como soporte únicamente para definir el monto de los amparos que cubrirán los riesgos previstos en el curso de la operación para el primer año, tal como lo expresa el numeral 2.2.1 del término de referencia que soporta el presente proceso de selección.

Con relación a la publicación de los estudios previos referentes a variaciones y comportamiento de los ingresos de los últimos 5 años, se indica al proponente que esto no es posible dentro del plazo solicitado, pues la operación de la actividad asistencial de ésta entidad data del 01 de agosto de 2006. No obstante lo anterior, aunque el Hospital no considera pertinente hacer parte del proceso dicha información, puesto que se ha previsto en los términos de referencia que la propuesta económica, los estudios y costos deben ser los calculados por el proponente atendiendo a la capacidad instalada actual, y a los servicios a prestar, bajo su propia visión que daría a la organización del servicio y a la capacidad de gestión administrativa que se exige al futuro operador; sin embargo, el Hospital, pondrá a disposición de los interesados, los documentos técnicos que contienen información asistencial, de capacidad instalada, de infraestructura, financiera, administrativa, contable y presupuestal, cuyo contenido, alcance y proyecciones a futuro, no vinculan a esta entidad bajo ningún concepto ni criterio relacionado con las expectativas del futuro contratista, ni en los costos del servicio ni en lo que respecta a los riesgos económicos y financieros que se asumen por el proponente al momento de presentar la oferta respectiva dentro del marco de la convocatoria que nos ocupa y celebrar el contrato en caso que salga beneficiario del mismo. (Estos documentos se ponen a disposición de los interesados en medio magnético a partir de la fecha en la Gerencia de la entidad, y en un link creado para el efecto en la página Web del hospital)

OBSERVACIÓN 5: Si la fijación y cobro de tarifas será acorde a la reglamentación de la autoridad competente, que sucede en caso en que por ser un servicio reglado por el Estado, estas bajen la concepción actual de la ESE, respecto del equilibrio contractual y la expectativa de ingreso de la ESE?



R/ Es importante precisar al interesado en participar en el proceso, que ésta es una de las razones que llevaron a la E.S.E Hospital Universitario del Caribe a definir su participación sobre la venta de servicios bajo la modalidad de porcentajes, y no de sumas fijas de dinero, pues así se busca que haya equidad derivada del negocio según las variaciones mismas del mercado. Adicionalmente, si las tarifas bajaren, deberá el contratista ajustar sus costos de acuerdo a las nuevas expectativas de ingreso. Lo anterior, dentro del marco de la autonomía técnica y administrativa que se le otorga para manejar el servicio.

OBSERVACIÓN 6: Entendemos que se puede conformar Uniones temporales y Consorcios con empresas que no hayan asistido a la visita obligatoria, partiendo de lo preceptuado en la ley 80 art 7 y ss

R/ Si es posible presentar propuesta bajo la forma de consorcio y unión temporal de los que se presentaron a la visita obligatoria, puesto que se entiende que esta visita ha sido realizada para obtener información bajo inspección de los interesados de las condiciones de las instalaciones físicas, para efectos de presentar su propuesta acorde con dichas condiciones o decidir su participación en el proceso contractual, siendo de su exclusiva responsabilidad la decisión que tomen los participantes y los términos en que presenten su propuesta.

OBSERVACIÓN 7: El requerimiento establecido en el literal c del numeral 3.1.1 contraría la naturaleza de las uniones temporales o consorcios, en el sentido que dos años atrás presumimos que ningún interesado estaría enterado del proceso a iniciarse para poder establecer la alianza estratégica con el fin específico que la ley señala y poder participar en el futuro dos años después en el mismo. Por lo expuesto entendemos que se trata de un error de transcripción y lo que se requiere es una unión temporal o consorcio por la vigencia del contrato y el plazo de liquidación, esto no puede ser retrospectivo

R/ Sobre el particular se aclara al interesado que parece un error de interpretación al momento de leer el numeral 3.1.1, en su literal c) que expresa: “Los consorcios o Uniones Temporales integrados por sociedades comerciales y/o entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas con dos (2) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de convocatoria pública, y cuyos objetos sociales comprenda las actividades objeto del contrato”; lo que quiere decirse aquí, es que las sociedades comerciales y/o entidades sin ánimo de lucro que pretendan integrar el consorcio o la unión temporal, deberán haber sido constituidas por lo menos con 2 años de anterioridad a la fecha de apertura del proceso, mas no el consorcio ni la unión temporal.



OBSERVACIÓN 8: Solicitamos aclaren la vigencia de la oferta la cual debe ser coherente con la garantía de seriedad, en unos apartes establecen que son 90 días y en otros 60.

R/ Se establece que la vigencia de la oferta debe ser de 90 días. Sobre el particular se precisa en los términos de referencia definitivo.

OBSERVACIÓN 9: Establece el numeral 3.2 Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estos Términos. Solicitamos se aclare este requerimiento en el sentido que contraría la naturaleza de esta figura asociativa. En ese caso podría participar cualquiera de sus integrantes individualmente.

R/ Se aclara al interesado que la exigencia de éste numeral está limitada a la documentación referente a la existencia y representación legal; a aquellos en virtud de los cuales se acredita la experiencia; a los de verificación económica y financiera; en aras de definir la aptitud y capacidad legal, y para verificar el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

OBSERVACIÓN 10: Entendemos que la manifestación de interés en participar puede ser efectuada por Unión temporal o consorcio o alguno de sus integrantes.

R/ Atendiendo a que el numeral 3.3., de los términos de referencia no establecen la obligación de presentar el documento Consorcio o de Unión Temporal, se aclara que la manifestación de interés puede ser presentada por cualquiera de los que pretenden conformar el Consorcio o la Unión Temporal, pero en todo caso, dejando claro que participarán en Unión temporal o Consorcio.

OBSERVACIÓN 11: Solicitamos publiquen o expidan a nuestra costa el estudio de oportunidad y sus soportes.

R/ Al respecto, el Hospital, pondrá a disposición de los interesados, los documentos técnicos que contienen información asistencial, de capacidad instalada, de infraestructura, financiera, administrativa, contable y presupuestal, cuyo contenido, alcance y proyecciones a futuro, no vinculan a esta entidad bajo ningún concepto ni criterio relacionado con las expectativas del futuro contratista en lo que respecta a costos, y riesgos económicos y financieros que se asumen por el proponente al momento de presentar la oferta respectiva dentro del marco de la convocatoria que nos ocupa. (Estos documentos se ponen a disposición de los interesados en medio magnético a partir de la fecha en la Gerencia de la entidad, y en un link creado para el efecto en la página Web del hospital)



OBSERVACION 12: En el numeral 4.4.1 solicitamos se exija la presentación de los documentos necesarios para verificar la validez de la oferta, en concordancia con los principios de buena fe pero no que se exija la presencia física de los representantes legales del proponente, lo que aumenta costos innecesarios desde la presentación de la oferta.

R/ La presentación personal de la propuesta no necesariamente implica la presencia física de los representantes legales, pero si un apoderado que haga dicha presentación personal, puesto que no se aceptan propuestas por correo, lo cual no violenta el principio de buena fe.

OBSERVACION 13: Para establecer los requerimientos de la oferta económica es necesario conocer los antecedentes de ejecución presupuestal en el hospital y poder hacer proyecciones reales frente al comportamiento establecido para luego determinar unas políticas de crecimiento como se espera por parte de la ESE con bases ciertas y determinadas.

R/ Al respecto, como ya se ha dicho que la propuesta económica, los estudios y costos deben ser los calculados por el proponente atendiendo a la capacidad instalada actual, y a los servicios a prestar, y que no obstante lo anterior, el Hospital, pondrá a disposición de los interesados, los documentos técnicos que contienen información asistencial, de capacidad instalada, de infraestructura, financiera, administrativa, contable y presupuestal, cuyo contenido, alcance y proyecciones a futuro, no vinculan a esta entidad bajo ningún concepto ni criterio relacionado con las expectativas económicas del futuro contratista, los costos de su operación, ni en lo que respecta a los riesgos económicos y financieros que se asumen por el proponente al momento de presentar la oferta respectiva dentro del marco de la convocatoria que nos ocupa. (Estos documentos se ponen a disposición de los interesados en medio magnético a partir de la fecha en la Gerencia de la entidad, y en un link creado para el efecto en la página Web del hospital)

OBSERVACION 14. Respecto del ofrecimiento del porcentaje debemos entender que es por encima de los mínimos ya fijados y el máximo es 0.5%??? es decir en la población no asegurada sería el 8.5%???

R/ Bajo el planteamiento que usted hace, en el supuesto que los proponentes ofrezcan ese mayor porcentaje de participación del 0.5%, la respuesta sería afirmativa, es decir, la participación en la población no asegurada, sería del 8.5%.



OBSERVACION 15: De ser cierta la afirmación anterior esto nos lleva a un seguro empate entre los proponentes el cual se definirá por reglas de desempate que no están directamente relacionadas con el costo ni la calidad sino por criterios de capacidad financiera que de acuerdo con los preceptos legales deben ser criterios mínimos de verificación pero no de asignación de puntaje.

R/ El empate del que habla, eventualmente sería en ese factor de ponderación, lo cual no se puede afirmar, pero no podrá decirse que en los otros factores de evaluación se puede dar esta eventualidad. La entidad ha considerado transparente definir por balota en caso de empate, puesto que habiéndose, los proponentes, demostrado la capacidad legal, técnica y financiera y tener estos un puntaje que los coloca en una competencia, cualquiera sería una propuesta favorable, por lo cual se define por balota. Y el factor de evaluación del capital de trabajo/activos da certeza a la entidad de tener un proponente solvente en un contrato con alto riesgo financiero, su plazo de ejecución a veinte años, y el servicio público que se busca garantizar, constituyen razones suficiente para esta valoración.

OBSERVACION 16: Frente a la capacidad financiera no es claro si se acreditara a través de documentos diferentes a los estados financieros de los proponentes y como se medirá en caso de unión temporal o consorcio.

R/ Para efectos de evaluar la capacidad financiera, el proponente deberá aportar los siguientes documentos: El estado financiero con corte a 31 de diciembre de 2008, comparativo con el del corte a 31 de diciembre de 2007 con sus notas y certificados por contador y Revisor Fiscal de ser necesario. Esto se precisa en los términos de referencia en el numeral respectivo.

OBSERVACIÓN 17: El numeral 4.5.2.1 establece un capital de trabajo que no concuerda con el valor establecido como base presupuestal para efectos de garantías. Solicitamos se aclare este tema consecuentemente con los preceptos legales. De otra parte intratándose de un contrato de una vigencia de 20 años, mal podría establecerse una capacidad financiera diferente a la requerida y aspirable para una vigencia fiscal y no 2º años de duración del contrato.

R/ Se aclara y se precisa que son dos sumas diferentes, en donde para la garantía de seriedad, se toma como base la disponibilidad del flujo de recursos que se exige para los primeros tres meses de operación, así como la inversión inicial en las instalaciones físicas y equipos (\$11.500.000.000); y para la garantía del contrato, y sólo para ese efecto, ya que el contrato no tiene un valor determinado, se toma el valor de \$25.000.000.000 como un estimado de los que



serían los ingresos del primer año de operación. Además se les recuerda que este contrato no tiene presupuesto oficial atendiendo a su naturaleza.

OBSERVACION 18: No es claro como en un contrato de administración de una actividad puntual de salud, se incluya alternamente una obligación de inversión que solo redunde en beneficio del contratante, por favor aclarar si esta es una obligación es para el contratista y hasta que fecha se considera tal inversión sin retribución aparente y en que forma participa la ESE en este aspecto:

4.5.2.2. La inversión inicial estimada para la primera fase (primer año) del Plan de Obras Civiles, para la adecuación locativa, que equivale a un 20% de los costos de financiación de las mismas, correspondiente a la suma de 2.250 millones de pesos

R/ Sobre este aspecto, se informa al interesado que en el numeral 6.3 de los términos definitivos, en el que se hace referencia a las obligaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, específicamente el numeral 2, se aclara lo referente a la inversión en infraestructura física y su retorno a favor del contratista. Favor Remitirse al numeral respectivo.

OBSERVACIÓN 19: Establece este mismo numeral que los aspectos financieros serán verificables, no entendemos entonces la razón para que sean criterio de puntuación, con consideraciones de criterios óptimos aun en contra de los topes óptimos establecidos en el Decreto 4881 para empresas de la misma naturaleza.

R/ Sobre los aspectos financieros, aclaramos que salvo la relación capital de trabajo / activos totales, los demás indicadores descritos en el término de referencia son objeto exclusivamente de verificación. La razón de ser de esta apreciación, estriba en el hecho de que lo que se busca con esta figura contractual es precisamente garantizar la sostenibilidad de la operación a largo plazo. Adicionalmente se aclarar que el Decreto 4881 no es aplicable al tipo de proceso que actualmente adelantamos en ésta entidad, por cuanto ya se dejó claro que sólo se aplica ley 80 en lo que respecta a cláusulas excepcionales.

OBSERVACIÓN 20: Partiendo del principio de buena fe y la obligación que subsiste en las entidades de verificar la certeza de documentos cuando así lo requiera solicitamos se excluya la obligación de aportar contratos autenticados y/o certificaciones autenticadas para acreditar la experiencia.

R/ No se exige la autenticación de los documentos originales, sino aquellos que son fotocopia simple a efectos de probar su idoneidad jurídica, lo cual no se opone al principio de buena fe que no deroga el derecho, y en este sentido la prueba de la experiencia exige que haya un documento



con suficiencia jurídica para su demostración. Diferente sería de aquellos documentos que son de naturaleza pública y a los cuales la entidad este obligada a acceder. Esto de conformidad con el código de procedimiento civil que establece en el artículo 268, "ARTÍCULO 268. APORTACIONES DE DOCUMENTOS PRIVADOS. <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 120 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> Las partes deberán aportar el original de los documentos privados, cuando estuvieren en su poder.

Podrán aportarse en copia:

1. Los que hayan sido protocolizados.
2. Los que formen parte de otro proceso del que no puedan ser desglosados, siempre que la copia se expida por orden del juez.
3. Aquéllos cuyo original no se encuentre en poder de quien los aporta. En este caso, para que la copia preste mérito probatorio será necesario que su autenticidad haya sido certificada por notario o secretario de oficina judicial, o que haya sido reconocida expresamente por la parte contraria o demostrada mediante cotejo".

OBSERVACIÓN 21. Entendemos que la expresión máximo 10 certificaciones implica que si 1 sola cumple será valida la oferta.

R/ La respuesta es positiva.

OBSERVACIÓN 22. El programa de inversión de la planta física es del arbitrio del Contratista???, se reconocerá la inversión por parte de la ESE?

R/ SI. En lo que respecta al reconocimiento de la inversión, teniendo en cuenta lo expresado en los términos de referencia como obligación de la E.S.E de financiar el proyecto de recuperación, reparación, rehabilitación o adecuación de las instalaciones físicas con relación al estado en que se encuentran actualmente. Para aclarar el tema, lo remitimos a los numerales 1 y 2 del ítem 6.3 de los términos de referencia definitivos referentes a las obligaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, en los que se hace alusión a este aspecto puntual.

OBSERVACIÓN 23 Lo mismo ocurrirá con el plan de mantenimiento y reparación de las instalaciones físicas.

R/ El mantenimiento es a costas del futuro contratista, puesto que ello es un concepto inherente a la administración y operación del mismo; por tanto, el contratista, debe garantizar la



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

conservación del inmueble en el estado en que se encuentran las áreas recuperadas, y las que se le vayan entregando para su uso.

OBSERVACIÓN 24. Como se ponderará la verificación del numeral 4.7.3 sin que se convierta en un criterio subjetivo la no aceptación de una propuesta por no ser lo que el contratante esperaba???. Se deben dar unos parámetros para tal fin, para que las ofertas sean comparables y medibles.

R/ Al respecto se aclara al interesado que el numeral 4.7.3 que estas exigencia hacen referencia a requisitos objeto de verificación, que no generan puntuación, pero que deben formar parte integral de la oferta, por cuanto en caso de resultar favorecido en el proceso, estos documentos tendrán el carácter de vinculantes para el contratista frente al Hospital, y deberá el contratista desarrollar su actividad en el marco de lo expresado en los mismos. No obstante lo anterior, se aclara que éstos deberán proyectarse atendiendo a las normas vigentes sobre la materia, y de acuerdo como se precisa en dicho numeral en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACIÓN 25: Respecto del literal g del numeral 4.12, solicitamos se establezca conforme a la ley que en caso de uniones temporales y consorcios se acreditara la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación y no individualmente pues esta es precisamente una de las razones para esta estrategia asociativa.

R/ Este aspecto se precisa en los términos de referencia definitivos, pero se manifiesta que todos los miembros del consorcio o de unión temporal deben tener la experiencia mínima en tiempo, mas no en valor, lo cual se examina de acuerdo con su porcentaje de participación.

OBSERVACION 26: El literal d del mismo numeral establece que la vigencia del certificado de cámara de comercio debe ser 30 días, pero en la parte inicial del documentos establece 60 días, por favor unificar.

R/ La vigencia deberá ser de 30 días. Al respecto se realizaron los ajustes en los términos de referencia definitivo.



OBSERVACIÓN 27: El literal n del numeral 4.12 establece estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2008 y en otro aparte se refieren a los dos últimos años comparativos. Por favor unificar y determinar cual es la razón para requerir los de los dos últimos años.

R/ Al respecto se aclara que los términos de referencia definitivos se realizaron los ajustes pertinentes y sólo se exigen los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2008, comparativa con el de corte a 31 de diciembre de 2007.

OBSERVACIÓN 28. Por favor establecer claramente que objeto debe tener la razón social a presentar la oferta pues en un aparte se establece que acorde con el objeto a contratar y en otra acorde con las actividades a desarrollar y son dos aspectos totalmente diferentes.

R/ El objeto social debe proporcionar la idoneidad jurídica a los proponentes para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que son propias del mismo, tal como son: La organización, administración y operación de entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, tal como se señala en los términos de referencia definitivos, al realizarse las precisiones con relación a la experiencia.

OBSERVACIÓN 29: El numeral 5.3.1.2 establece que la experiencia será verificada individualmente y posteriormente establece que será de acuerdo al porcentaje que es lo que determina la ley.

R/ Este aspecto ya fue aclarado en la respuesta 25 de este documento y en los términos de referencia definitivo en el numeral 5.3.1.2 y el numeral 4.2.7.

OBSERVACION 30. Por favor establecer un tope máximo puntuable para el capital de trabajo y no dejar criterios ilimitados, es decir al que tenga mas de XXXX o el valor esperado obtendrá los 350 puntos. Este es un criterio que en nuestro concepto no debe ser puntuable

R/ Este factor de ponderación tiene un piso que es el establecido en el numeral 4.5.2.4 de los términos de referencia definitivos, punto numero 4, en razón a que la empresa considera que cuando está dando puntuación, lo está haciendo al que tenga mayor capital de trabajo; razón por la cual a esto no puede ponerse límites, en tanto esto le permite a la entidad contar con un



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

contratista sólido que se requiere dado el plazo de los 20 años del contrato, la naturaleza del servicio público que se presta (salud) y la necesidad de un respaldo patrimonial, lo cual nos determina la escogencia de una propuesta favorable.

OBSERVACION 31: Igualmente solicitamos se establezca un tope o techo para las operaciones anteriores, no puede ser comparables situaciones ilimitadas, adicionalmente solicitamos nos expliquen que documento acreditara este número de operaciones, como con los ingresos operacionales se puede establecer numero de operaciones. Este es un criterio que en nuestro concepto no debe ser puntuable

R/ La primera parte de esta observación ha sido respondida en la respuesta anterior. En lo que respecta a la segunda parte, específicamente a los documentos que acrediten el volumen de las operaciones, en el mismo numeral 5.4.1., referente al volumen de operaciones anteriores, se establece que este factor se valorará de acuerdo con los ingresos operacionales reflejados en los dos últimos años de los estados financieros del proponente.

OBSERVACION 32: El mayor porcentaje de participación nos llevara a un empate por tener un máximo de 0.5%

R/ La respuesta a la pregunta 32, ya fue respondida al interesado al contestar la observación No. 15, por lo que se remite a la misma para aclarar lo observado en este numero.

OBSERVACION 33: Solicitamos se ajusten las obligaciones del contratante y contratista de acuerdo al objeto contractual y conforme los aspectos no hay lugar observados en el presente escrito.

R/ Sobre el particular, se establece por el hospital que Las obligaciones que se han definido corresponde al tipo de negocio jurídico que se pretende celebrar, sin embargo, se han realizado unos ajustes en los términos de referencia definitivo y en la minuta del contrato.



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

OBSERVACION 34: Solicitamos se revisen y ajusten los porcentajes de las garantías futuras consecuentemente con la ley vigente y la magnitud contractual

Se considera que estas son las que corresponden a los riesgos del contrato y a la cuantificación necesaria para asegurar dichos riesgos, no obstante se han efectuado unos ajuste en los riesgos de responsabilidad extracontractual y de salarios y prestaciones sociales.

Cordialmente,

Wilman Herrera Castaño
Gerente